

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 259 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Setiembre del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 14665-2019 presentado por el Sr. Claudio Azcueta Roggero y la Srta. Annie Luz Soria Flores, y el Informe Nº 648-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 648-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el expediente Nº 14665-2019 presentado por el Sr. Claudio Azcueta Roggero y la Srta. Annie Luz Soria Flores, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 28 de Setiembre del 2019, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con presentar todos los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de Gestión por Resultados de esta Corporación Edil aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Sr. Regidor RAFAEL HERNÁN CUMPÉN BONIFAZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. CLAUDIO AZCUETA ROGGERO y la Srta. ANNIE LUZ SORIA FLORES, a efectuarse el día 28 de Setiembre del 2019, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE X CUMPLASE.

MUNICHACIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CHIA PILAR GVORIA ARIAS

MUNICIPACIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia